

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 1
PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: A-GC-F-015	
	FECHA: 20/02/2025	

ADICION 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN MN-ESAL-009-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO

Entre los suscritos a saber **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 74.181.916 de Sogamoso-Boyacá, conforme acta de posesión suscrita por la Notaría Única del Círculo de Nobsa de posesión de fecha 16 de diciembre de 2023, y facultado para celebrar el presente compromiso conforme lo previsto en las disposiciones legales vigentes, obrando en representación legal del **MUNICIPIO DE NOBSA**, de una parte, y, por la otra, la **FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO**, con 900.789.473-1 representada legalmente por **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.584.971 de Nobsa, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **Adición No. 01** al Convenio de Asociación MN-ESAL-009-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Municipio de Nobsa suscribió el convenio de asociación **MN-ESAL-009-2026** el 3 de julio de 2026, cuyo objeto corresponde a: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RELIGIOSAS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ, ORIENTADAS AL RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y CREENCIAS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y AL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”** por valor de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$710,000,000,00)**, con un plazo de ejecución de tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Se suscribió acta de inicio el día 03 de julio de 2026 con fecha programada de terminación 02 de octubre de 2026
3. Conforme al plazo pactado y las actuaciones anteriores el convenio de asociación en mención se encuentra vigente.
4. Que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo en su calidad de supervisor mediante oficio SCPT 170-171 allega solicitud y soportes para realizar la Adición No.01 al convenio de asociación MN-ESAL-009-2026 en los siguientes términos: *“Durante el desarrollo del convenio y como resultado de la ejecución de la programación cultural prevista por la Administración Municipal, se identificó la necesidad de fortalecer varios componentes operativos, técnicos y logísticos inicialmente proyectados, toda vez que la dinámica propia de los eventos culturales, la alta participación ciudadana y la incorporación de nuevas actividades de interés para la comunidad generaron requerimientos adicionales indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En el proceso de ejecución se evidenció que algunos servicios inicialmente estimados resultaron insuficientes frente a las condiciones reales de desarrollo de los diferentes eventos culturales programados por el Municipio. En consecuencia, se hace necesario complementar la capacidad operativa mediante la contratación de servicios adicionales que permitan garantizar la continuidad, calidad, seguridad y adecuada organización de las actividades. La presente adición permitirá incorporar recursos destinados, entre otros, a: Contratación de servicios de tarima, infraestructura y producción técnica para eventos de mayor afluencia de público. Presentaciones artísticas y musicales de reconocidos artistas nacionales, entre ellos **Jorge Antonio Oñate**, acompañado por el Rey Vallenato **Julián Mojica**, el cantante de música popular **Dany Cardona**, el cantante de música llanera **Fredy Santiago Pérez** cuya participación fortalecerá la programación cultural y contribuirá a incrementar la asistencia de visitantes al municipio. Fortalecimiento del componente logístico requerido para el desarrollo seguro y organizado de los eventos, incluyendo personal de apoyo, control de acceso, coordinación operativa y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado manejo de los asistentes. Complementación de servicios técnicos, operativos y logísticos indispensables para el montaje, desarrollo y cierre de las diferentes actividades culturales contempladas dentro del convenio. Prestación de orquesta tropical para la realización de verbenas y actividades de integración comunitaria, fomentando la participación ciudadana y el disfrute de las diferentes expresiones musicales. Vinculación de una banda papayera para el acompañamiento musical de desfiles, encuentros culturales y actividades tradicionales, contribuyendo al fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales. Prestación de servicios de un animador encargado de la conducción, presentación y articulación de la programación de los diferentes*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Nobsa	FORMATO	VERSIÓN: 1
PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: A-GC-F-015	
	FECHA: 20/02/2025	

eventos, garantizando una adecuada interacción con el público y el desarrollo organizado de las actividades. La incorporación de estos componentes responde al carácter dinámico y participativo del proyecto, diseñado para evolucionar a partir de la concertación directa con la comunidad y los actores institucionales. Esta actualización optimiza el alcance del convenio y fortifica la identidad cultural y turística del municipio. Igualmente, la participación de artistas de reconocimiento nacional constituye un mecanismo para fortalecer la oferta cultural del Municipio de Nobsa, promover el acceso de la ciudadanía a manifestaciones artísticas de calidad, incentivar la participación comunitaria y consolidar eventos con capacidad de atraer visitantes provenientes de diferentes municipios y departamentos, generando impactos positivos sobre el comercio, la gastronomía, la hotelería, el transporte y demás actividades económicas relacionadas con el turismo. Así mismo, el fortalecimiento de los componentes logísticos y de seguridad resulta indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de eventos con alta concentración de público, permitiendo una mejor organización, control operativo, atención a los asistentes y reducción de riesgos durante la ejecución de las actividades programadas. (...) En ese sentido, la adición de recursos por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000) resulta técnica, administrativa y financieramente necesaria para asegurar la correcta ejecución del Convenio No. MN-ESAL-009-2026, garantizando el cumplimiento integral de su objeto, la satisfacción del interés general, el fortalecimiento de la oferta cultural del municipio, la promoción turística de Nobsa y el impulso del desarrollo económico local. De manera particular, la presente adición permitirá apoyar la organización y desarrollo de las actividades culturales, artísticas, religiosas y comunitarias programadas con ocasión de la celebración de la Virgen del Carmen, festividad de gran arraigo y tradición en el municipio de Nobsa, la cual congrega a habitantes, visitantes, transportadores, artesanos, comerciantes y diferentes organizaciones sociales en diversos sectores del territorio municipal, con especial relevancia en el barrio Nazareth, donde históricamente se desarrollan actos litúrgicos, procesiones, presentaciones musicales, encuentros culturales y espacios de integración comunitaria. La incorporación de estos recursos permitirá fortalecer la logística, la producción técnica, la presentación de agrupaciones musicales y artísticas, la animación, el sonido, la iluminación, el apoyo operativo y demás servicios requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, asegurando condiciones de organización, seguridad, participación e inclusión para la comunidad asistente.”

5. Que conforme a la justificación y anexos de presupuesto allegados por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, los ítems a incluir en el presente adicional corresponden a los siguientes:

ITE M	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO IMPUESTO INCLUIDO (B)	VALOR TOTAL A x B
1	RAIDER TÉCNICO ILUMINACIÓN: Suministro e instalación de sistema profesional de iluminación compuesto por ocho (8) luces Par LED para iluminación frontal, cuatro (4) Ciberlight Blinder de dos bombillas, ocho (8) cabezas móviles Ciberlight Wash M, ocho (8) cabezas móviles Ciberlight K10, ocho (8) cabezas móviles Ciberlight Beam 230, dos (2) equipos Hazer Pro, dos (2) Splitter Chauvet 8x1, un (1) nodo MA de ocho universos, una (1) consola GrandMA2 Command Wing con Fader Wing para operación y continuidad, una (1) UPS para la consola de iluminación y un (1) sistema de intercomunicación de tres puestos. SONIDO FOH: Suministro, instalación y operación de sistema profesional de sonido FOH, compuesto por dieciséis (16) módulos Line Array de 10 pulgadas, distribuidos en ocho (8) unidades para el sistema Main Right y ocho (8) unidades para el sistema Main Left; ocho (8) subwoofers dobles de 18 pulgadas, distribuidos en cuatro (4) unidades por cada lado; un (1) procesador DBX, un (1)	DIAS	2	\$ 15.500.000	\$ 31.000.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	FORMATO	VERSIÓN: 1
PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: A-GC-F-015	
	FECHA: 20/02/2025	

procesador XTA D, un (1) sistema de comunicación Talkback entre monitores y sala, y un (1) sistema Snake de treinta y dos (32) canales. CONSOLA FOH: Suministro y operación de una (1) consola digital Allen & Heath SQ7 para el control y mezcla del sistema de sonido principal, acompañada de treinta (30) protectores de cable tipo Yellow Jacket, garantizando la adecuada distribución y protección del cableado técnico. MONITORES: Suministro e instalación de sistema profesional de monitoreo para escenario, compuesto por seis (6) monitores de piso, dos (2) medios para sistema Side Fill y dos (2) subwoofers dobles de 18 pulgadas, distribuidos con una (1) unidad por cada lado. MICRÓFONOS, IN-EAR, CAJAS DIRECTAS, CABLEADO Y BASES: Suministro de equipos y accesorios para la amplificación y operación técnica en escenario, compuesto por dos (2) antenas direccionales activas Shure UA874, cuatro (4) transmisores inalámbricos Shure Beta 58, un (1) kit de micrófonos para batería Sennheiser e604, quince (15) micrófonos Shure SM57, ocho (8) micrófonos Shure Beta 57, diez (10) micrófonos Shure SM58, seis (6) micrófonos Shure Beta 58, diez (10) micrófonos Shure KSM9, quince (15) cajas directas Whirlwind, ciento cincuenta (150) cables XLR, treinta (30) cables TRS, noventa (90) bases para micrófono y doce (12) subsnakes para escenario. VIDEO: Suministro, instalación y operación de sistema profesional de video, compuesto por dos (2) pantallas LED Lightlink de cinco (5) metros por tres (3) metros, con Pitch 3.9, destinadas a la proyección de imagen central; un (1) procesador Nova VX600, un (1) convertidor CTV 4K multimodo y cuatro (4) sets de extensores de fibra HDMI 2.0 de 18 Gbps Sprolink. TECHO, ESTRUCTURA Y TARIMA: Suministro, montaje y desmontaje de estructura para escenario, compuesto por un (1) techo en aluminio tipo Ground Support de doce (12) metros por seis (6) metros, con estructura de 50 x 60 centímetros, altura de siete (7) metros, lona negra y aforado; dos (2) puentes de doce (12) metros en estructura de 30 x 30 centímetros para iluminación; cuatro (4) motores Chain con capacidad de dos (2) toneladas para la elevación de los puentes de iluminación, y una (1) tarima modular de doce (12) metros por seis (6) metros, con una altura de 1,50 metros. PERSONAL TÉCNICO Y VIÁTICOS: Disponibilidad de personal técnico especializado para la instalación, operación, supervisión y desmontaje de los equipos, conformado por un (1) ingeniero de audio, un (1) ingeniero de iluminación, un (1) ingeniero de video y cuatro (4) integrantes del personal de apoyo técnico o Staff. Incluye los costos correspondientes a viáticos,				
---	--	--	--	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	FORMATO	VERSIÓN: 1
PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: A-GC-F-015	
	FECHA: 20/02/2025	

	desplazamiento y demás gastos necesarios para garantizar la adecuada ejecución y funcionamiento de los servicios técnicos.				
2	Apoyar con la disposición de un (1) animador con experiencia en eventos públicos, encargado de realizar la presentación y animación de las diferentes actividades programadas durante los días del evento.	DIAS	2	\$ 800.000	\$ 1.600.000
3	Garantizar el personal para prestar apoyo logístico durante 2 días en el desarrollo de las actividades, cumpliendo con labores de adecuación de espacios, organización de personal, atención a asistentes (Incluye transporte, refrigerios hidratación y almuerzo). Personal contratado temporalmente. Pago turno todo incluido.	PERSONAS	30	\$ 200.000	\$ 6.000.000
4	Garantizar la presentación artística del cantante de música popular DANY CARDONA , interpretando sus éxitos “ Me Llamó Mi Ex ”, “ Como Judas ”, entre otros, en un espectáculo con una duración aproximada de noventa (90) minutos, acompañado de ocho (8) de sus mejores músicos en tarima, un (1) ingeniero de sonido, un (1) ingeniero de luces y un (1) roadie.	PRESENTACION	1	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000
5	Garantizar la presentación musical de una agrupación de género tropical bailable, integrada por ocho (8) músicos: vocalista, corista, guitarra, bajo, piano o teclado electrónico, batería, timbales, congas y maracas, con una duración aproximada de una (1) hora	PRESENTACION	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
6	Garantizar la presentación de una banda papayera para amenizar las actividades programadas, integrada por siete (7) músicos con repertorio tradicional y actualizado para todo tipo de eventos	HORA	2	\$ 700.000	\$ 1.400.000
7	Presentación en vivo del cantante de música vallenata Jorge Antonio Oñate , quien realizará un show musical de noventa (90) minutos, acompañado por el Rey Vallenato Julián Mojica . La presentación contará con agrupación completa, interpretación de sus principales éxitos y puesta en escena, garantizando un espectáculo de calidad que contribuya al fortalecimiento cultural y turístico del municipio.	PRESENTACION	1	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000
8	Garantizar la presentación artística del cantante de música llanera FREDY SANTIAGO PÉREZ , ganador del Grammy Latino como integrante de la agrupación PALO'CRUZAO , destacado intérprete del folclor llanero con más de veinte (20) años de trayectoria y reconocido en la modalidad de voz recia .	PRESENTACION	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
9	Garantizar la presentación de 1 DJ con experiencia en rumba crossover y folclor en escenarios de eventos masivos. Que garanticen animación y acompañamiento con equipos de última generación a los artistas y agrupaciones que se presentaran durante los días del evento.	PRESENTACION	1	\$ 800.000	\$ 800.000
10	Garantizar la entrega almuerzos y cena compuesto (porción de arroz 100 gm, porción de ensalada, porción de proteína 100 gm, una porción de principio y una bebida 200 ml) para organismos de seguridad, durante los días del evento y puesto en el lugar que designe la entidad	UNIDAD	350	\$ 22.000	\$ 7.700.000
TOTAL				\$ 130.000.000	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	FORMATO	VERSIÓN: 1
PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO		CÓDIGO: A-GC-F-015 FECHA: 20/02/2025

6. Que se solicita una adición de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, correspondiente al 18.31% del convenio inicial, los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal 260806-2 expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera:

No. CDP	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR	VALOR A AFECTAR
260806-2	06/08/2026	2.3.2.02.02.009.52	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 130.000.000,00	\$ 130.000.000,00

7. Que de conformidad con lo expresado por la supervisión del convenio para tal fin se suscribieron los siguientes documentos: Oficio de Solicitud, documento de justificación de adición, solicitud CDP, CDP, banco de programas y proyectos, estudio de mercado, cotizaciones, presupuesto adicional, antecedentes actualizados contratista.

8. Que en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos o convenios buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

9. Que en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual *“Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”*.

10. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*.

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

12. Que, frente a la adición de los contratos estatales, la Corte Constitucional en sentencia de Unificación ha determinado que: *“Las adiciones contractuales son modificaciones del contrato en ejecución. Esas modificaciones sólo pueden hacerse respecto del valor del contrato y no más allá del 50% del valor inicial”* ¹ , así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 ha indicado que: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”*.²

13. Que de modo tal que conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es clara la posibilidad de adicionar los contratos hasta en 50% más del valor del contrato inicial,

¹ Corte Constitucional, Sentencia de Unificación SU214 de 2022.

² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1952.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	FORMATO	VERSIÓN: 1
PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: A-GC-F-015	
	FECHA: 20/02/2025	

tal como lo dispone la norma transcrita: “(...) **PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

14. Que en el mismo sentido, a través de Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que “(...) **la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato**”.

15. Que a su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) **Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones**”.

16. Que tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado; siendo imperioso señalar que respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos.

17. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta procedente la suscripción de la presente Adicional No. 01 al Convenio de Asociación MN-ESAL-009-2026, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Convenio de Asociación MN-ESAL-009-2026 por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000,00) M/CTE**, de conformidad con el presupuesto anexo, que hace parte integral de la presente adición.

PARAGRAFO PRIMERO: En consecuencia, el valor total del convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840.000.000,00) M/CTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El municipio cancelará el valor del ADICIONAL No. 01 con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 260806-2 del 06/08/2026 emitido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera para tal fin.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS Y ESTAMPILLAS: El Contratista se obliga a ampliar las garantías y estampilla inicialmente constituidas con ocasión del Convenio principal y la presente **Adición No. 01**.

CLAUSULA CUARTA: Forman parte de la presente **Adición No. 01** y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **A.** Oficio de Solicitud adición **B.** Documento de justificación de adición **C.** CDP emitido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, **D.** Anexo Presupuesto Adición, estudio de mercado con sus cotizaciones, **E.** Banco de programas y proyectos **F.** Antecedentes actualizados del contratista **G.** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Nobsa	FORMATO	VERSIÓN: 1
PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: A-GC-F-015	
	FECHA: 20/02/2025	

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Convenio No. MN-ESAL-009-2026, no modificadas expresamente por el presente documento, continuarán vigentes en todo su contenido.

Para constancia se firma en el municipio de Nobsa, en la fecha indicada en la plataforma SECOP II.

Para el perfeccionamiento del presente documento se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de documentos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este aclaratorio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

Proyectó: Luz Karime Pérez Díaz / Abogada Especialista (Contratista) Secretaria General de Contratación Pública
Revisó: Luz Adriana Granados Rojas / Asesora del Despacho
Revisó: Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General de Contratación Pública
Aprobó: Helver Ricardo Granados Guauque / Alcalde Municipal

